

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Quince horas y treinta minutos del día Once de Mayo del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/418 por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia del decreto o acuerdo ministerial, por medio del cual se aprobó en la red de Hospitales Nacionales, una nivelación salarial a los profesionales de Rayos X, Laboratorio Clínico, Nutricionistas, entre otros empleados.

I El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP., resultando procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-1569 dirigido a la Dra. Carmen Guadalupe Melara de García, Coordinadora Nacional de Hospitales a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de Memorándum 2021-6003-0521 la Coordinadora Nacional de Hospitales manifiesta ""Que revisando los documentos con los que cuenta su Coordinación no se encontró Información relacionada a lo solicitado """"

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe la Coordinadora Nacional de Hospitales se concluye que por no contar dicha Coordinación con la referido documentación, resulta imposible la entrega de la misma.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de “Copia del Decreto o Acuerdo Ministerial, por medio del cual se aprobó en la red de Hospitales Nacionales, una nivelación salarial a los profesionales de Rayos X, Laboratorio Clínico, Nutricionistas, entre otros empleados. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123